



REGLAMENTO GENERALⁱ

PROGRAMA UNIENDO METAS

I. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1 - De los requisitos para ser delegado

1. Requisitos generales
 - a. Ser alumno Regular de Establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Agraria, o de gestión pública o privada con reconocimiento oficial.
 - b. Estar cursando los últimos tres años de la escuela secundaria.
 - c. Conocer todo lo establecido en el presente Reglamento, y los Reglamentos de cada uno de los Órganos que se representen en el Encuentro.
2. Sobre el límite de edad
 - a. La edad máxima para la inscripción será de 20 años, inclusive, a la fecha límite establecida por el Comité Organizador para presentar los correspondientes formularios de Inscripción.
 - b. Los alumnos pertenecientes al Nivel Adultos podrán participar hasta los 20 (veinte) años de edad inclusive, salvo en los casos de Encuentros autorizados por la Asociación Conciencia y que estén destinados exclusivamente para Adultos.

ARTÍCULO 2 - De los requisitos para ser Autoridad

1. Podrán participar como autoridades aquellos alumnos que sean:
 - a) Estudiantes de nivel secundario, conforme a lo establecido en el **artículo 1** del presente Reglamento como requisitos generales para la participación.
 - b) Estudiantes universitarios que se encuentren cursando los dos primeros años de la carrera, hasta los 21 años, inclusive.
2. En el rol de Ujieres podrán participar alumnos de 2° y 3° año, que cumplan lo establecido en los incisos “a” y “c” del **artículo 1**.
3. Haber participado de un Curso de Capacitación, como así también, haber sido evaluados y seleccionados, de acuerdo a sus conocimientos y competencias, por los Comités Organizadores de cada encuentro y/o por la Coordinación Nacional de Asociación Conciencia.



ARTÍCULO 3 - Del requisito obligatorio de las delegaciones

Las Delegaciones deberán presentar con carácter obligatorio, en la fecha que establezca el Comité Organizador, los siguientes Documentos:

- a) Un Documento de Posición por cada Comisión de Asamblea General y Consejo Económico y Social, si posee representación en el mismo.
- b) Anteproyectos y/o Informes Preliminares, según el Órgano que corresponda.

II. MÉTODO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4 - Será obligatorio el uso del Sistema de Información del Programa Uniendo Metas como método de inscripción, tanto en las instancias locales como en el Encuentro Nacional.

ARTÍCULO 5 - El orden de inscripción será el siguiente: primero se deberá registrar al establecimiento educativo, y luego tanto docentes como participantes podrán inscribirse.

ARTÍCULO 6 - Es condición necesaria para ser voluntario de Uniendo Metas estar inscripto en la base de datos del Sistema de Información.


ARTÍCULO 7 - Será competencia del Comité Organizador informar en las capacitaciones la obligatoriedad de la entrega de la autorización firmada por los padres para la participación, condición sin la cual no podrán participar del Encuentro, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 52** del presente reglamento. Lo mismo aplicará para la autorización que debe ser firmada y sellada por los directivos de la institución.

III. ÓRGANOS

A. DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 8 - Serán Órganos del Encuentro de Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO 9 - Oficiará como órgano también la Sala de Tratados Internacionales para la reunión de los embajadores.



ARTÍCULO 10 - Podrá cumplir el rol de órgano aquel Órgano Subsidiario que, por disposición del Comité Organizador y con autorización de la Sede Central, sea lugar de debate entre delegados, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

ARTÍCULO 11 - La Asamblea General será el principal órgano deliberativo.

ARTÍCULO 12 - Cada órgano se regirá según su propio Reglamento y utilizará sus propias dinámicas para la moderación del debate.

ARTÍCULO 13 - Cada órgano o comisión tratará el/los tópico/s asignados por el Equipo de Uniendo Metas Central de Asociación Conciencia.

ARTÍCULO 14 - La Secretaría General funcionará también como un órgano del Encuentro.

ARTÍCULO 15 - Será necesario para la realización de un Encuentro Uniendo Metas contar con los siguientes órganos, como mínimo: Asamblea General, Sala de Tratados Internacionales y Secretaría.

ARTÍCULO 16 - No podrán simularse Órganos Principales ni Subsidiarios por iniciativa propia del Comité Organizador, sino únicamente con autorización de la Coordinación Nacional del Programa.

B. DE LAS COMISIONES


ARTÍCULO 17 - La Asamblea General y el Consejo Económico y Social podrán contar con dos comisiones cada uno en caso de que el Comité Organizador así lo decida.

ARTÍCULO 18 - Dentro de su respectiva Comisión, cada tema o tópico se tratará: primero en un Debate en General y luego en un Debate en Particular sobre el Anteproyecto de Resolución, según lo establecido en los reglamentos de cada órgano. Los Proyectos de Resolución aprobados por cada Comisión serán elevados al Plenario del Órgano para su correspondiente tratamiento y votación definitiva.

C. DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 19 - En los Encuentros Uniendo Metas, la Secretaría General será encabezada por el Secretario General, siendo, quien se desempeñe en este rol, una de las Autoridades Máximas.

ARTÍCULO 20 - Dependerán del Secretario General los Secretarios Adjuntos de cada órgano: Secretario Adjunto de Asamblea General, Secretario Adjunto de



Consejo de Seguridad, Secretario Adjunto de Consejo Económico y Social y Secretario Adjunto de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 21 - También dependerá del Secretario General aquella autoridad del Órgano Subsidiario que se encuentre sesionando que cumpla las funciones del Secretario Adjunto.

ARTÍCULO 22 - Los Consejeros de Procedimiento responderán al Secretario Adjunto que corresponda a su órgano.

ARTÍCULO 23 - La Secretaría General velará por este Reglamento, el cual cumplirá y hará cumplir. Impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.

ARTÍCULO 24 - La Secretaría General podrá, en cualquier momento, formular Declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Seguridad y a sus Comisiones.

IV. DELEGACIONES

ARTÍCULO 25 - De la conformación de las Delegaciones:

1. Las Delegaciones estarán integradas, como mínimo, por: un Embajador y dos Delegados de Asamblea General.
2. En caso de que la Asamblea General cuente con dos comisiones, la delegación podrá contar con dos representantes en cada una de ellas.
3. Las Delegaciones que posean representación en el Consejo Económico y Social, deberán sumar dos delegados, por cada Comisión de dicho Órgano.
4. Si el país asignado tiene representación en el Consejo de Seguridad, la Delegación tendrá 2 delegados ante el mismo.
5. Si el país asignado tiene representación en algún Órgano Subsidiario, la Delegación podrá tener uno o dos delegados ante el mismo, según lo estipulado por el Comité Organizador o la Coordinación Nacional.
6. Las Delegaciones deberán estar constituidas por alumnos de un solo Establecimiento Educativo. La excepción a este punto estará dada únicamente por las llamadas "Delegaciones Mixtas", o sea integradas por alumnos de diferentes establecimientos, siempre que el docente a cargo de las mismas pertenezca a ambas escuelas. Dicha excepción es responsabilidad de los Comités Organizadores.
7. Las delegaciones observadoras contarán con un mínimo de 3 representantes.

ARTÍCULO 26 - De las denominaciones que han de utilizarse:

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Delegados" o "Señores Representantes".

ARTÍCULO 27 - Del Embajador:

1. El Embajador podrá presenciar y participar activamente de las Sesiones de los diferentes Órganos y Comisiones del Encuentro en los cuales se encuentre representada su Delegación, incluyendo las Sesiones Formas del Consejo de Seguridad. Deberá asistir a las reuniones obligatorias en la Sala de Embajadores, salvo que fuese citado por el Consejo de Seguridad.
2. El Embajador podrá ser invitado por los diferentes Órganos a participar, sin Derecho a voto, en las deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para su Estado, aún sin ser miembro del Órgano en cuestión.
3. Su labor consistirá en la coordinación de la tarea de los delegados y la orientación de las posiciones a tomar en conjunto, defendiéndolas en caso de disidencias internas.
4. En conjunto con los demás miembros de su Delegación, elaborarán la lista de prioridades de acuerdo a los intereses de su Nación, establecerán la flexibilidad de sus posiciones y delinearán la estrategia diplomática a aplicar.
5. Consultará a los delegados todo aquello que ataña al Órgano o Comisión en los que se desempeñan, a fin de respetar su labor, continuarla o reformularla en caso de ser necesario. En modo alguno impondrá su opinión sin antes debatirla y argumentarla. Sólo en el caso de no contar con el tiempo necesario, tomará la decisión final conforme lo establecido en el **inciso "d"**.
6. Convalidará con su firma y participará en la elaboración de los Tratados en los que su Delegación se encuentre comprometida, de acuerdo a los intereses del Estado que representa.
7. Podrá solicitar reuniones bilaterales con el Secretario General, si el Comité Organizador y el asesor del órgano así lo han estipulado.

ARTÍCULO 28 - De los delegados:

- a. Conformarán un equipo de trabajo, coordinados por el Embajador, representando al país en los Órganos o Comisiones que se hayan asignado previamente, o en las que por fuerza mayor tuvieran que asistir.
- b. Dispondrán del voto de su Delegación de acuerdo a la estrategia delineada y teniendo en cuenta el desarrollo del Debate.
- c. Podrán desempeñar el rol de Embajador, en caso de ausencia momentánea o permanente del mismo, de acuerdo a una línea de reemplazo previamente establecida por Delegación expresa del Embajador.

- d. Harán uso de la palabra en la medida en que lo consideren oportuno y les sea concedida.

ARTÍCULO 29 - De las Delegaciones Observadoras:


- a. Representan a Movimientos, Organizaciones Intergubernamentales u ONG's, a quienes la ONU ha otorgado la condición de "Observador".
- b. Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas por tres delegados (**Art 25, "7"**).
- c. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las Sesiones formales de los diferentes Órganos.
- d. No podrán votar.
- e. Podrán avalar enmiendas y anteproyectos de resolución para demostrar si apoyo, incluso aunque su aval no cuente para la aprobación.
- f. Convalidarán con la firma de sus delegados aquellos Tratados en los que tenga directa intervención.
- g. Los diferentes Órganos podrán solicitar informes periódicos a estas Delegaciones, por medio de la Secretaría del Encuentro.
- h. Las Delegaciones Observadoras de: Santa Sede y ALP (Palestina) deberán presentar Documento de Posición al igual que el resto de los Países Miembros. No así, el resto de las Delegaciones Observadoras, que sólo presentarán un Informe.

ARTÍCULO 30 - De la presencia de los delegados en los Órganos y Comisiones:

- 1. Se requiere a los miembros la presencia obligatoria de al menos uno y no más de dos Representantes en cada Comisión en la que participen.
- 2. No podrán retirarse sin informar, al menos al Jefe de Ujieres, durante el desarrollo de las Sesiones o al representante de la Secretaría correspondiente a la Comisión u Órgano, según corresponda.
- 3. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos un representante por país integrante del Órgano mencionado. La cobertura de dicho rol tiene prioridad sobre el resto de los roles desempeñados por la Delegación.
- 4. No podrán ingresar a los Órganos correspondientes los Representantes que:
 - a. No porten su correspondiente credencial
 - b. Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

V. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 31- De las Autoridades Máximas:




Son Autoridades Máximas del Encuentro: el Presidente de cada uno de los Órganos, el Secretario General (de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 15) y los Directores de los Organismos (si los hubiera).

ARTÍCULO 32 - De las atribuciones exclusivas del Secretario General:

1. El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el Encuentro de Naciones Unidas.
2. Como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la Comunidad Internacional.
3. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o Multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".
4. Deberá participar activamente de las negociaciones en la Sala de Tratados Internacionales.
5. Podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Encuentro, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.
6. Podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra Autoridad del Equipo.
7. Coordinará la labor de los Secretarios Adjuntos en cada uno de los Órganos y Comisiones, conformando un equipo de trabajo, a fin de ser constantemente informado por ellos acerca del desarrollo del Encuentro y de la función específica que les corresponde.
8. Dependerá de su Autoridad, pero con una mayor autonomía de gestión, el Secretario Adjunto para Tratados Internacionales.
9. Podrá participar de reuniones bilaterales con embajadores, en la medida en que el Comité Organizador y el asesor del órgano así lo decidan.
10. Será la última instancia de decisión, interpretación y decisión de todo lo no previsto en el Reglamento, conforme las disposiciones del Comité Organizador o de la Coordinación Nacional.
11. Elaborará y entregará un Informe de lo realizado durante el Encuentro al Comité Organizador.

ARTÍCULO 33 - Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos o Representantes:


1. Moderarán los diferentes Órganos del Encuentro en caso de considerarlo necesario.
2. Podrán informar a los diferentes Órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros Órganos.
3. Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
4. Facilitarán las negociaciones entre los Representantes y colaborarán con ellos dentro del Encuentro, pudiendo intervenir activamente.
5. Integrarán la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Resolución.

- 
6. Los Adjuntos de Comisión recibirán las Enmiendas a los Anteproyectos de Resolución que las Delegaciones deseen presentar para el Debate en Particular de las Comisiones.
 7. El Secretario General conformará la Mesa de Presidencia del Plenario de todos los Órganos. De la misma manera lo harán sus Adjuntos en los Plenarios correspondientes.
 8. El Secretario General y sus Adjuntos podrán hacer uso de una banca reservada en la Mesa de Presidencia de los Órganos representados y sus respectivas Comisiones. Se deberá tener en cuenta que dicho lugar será ocupado en forma no permanente.
 9. El Secretario Adjunto para Tratados Internacionales será el encargado de orientar las negociaciones entre los Embajadores en la Sala a tal efecto dedicada, y dirigirá la Ceremonia de Firma de Tratados con la presencia del Secretario General. En caso de no poder estar presente el Secretario General, y sólo por fuerza mayor, presidirá dicha Ceremonia.

ARTÍCULO 34 - De la Presidencia de los Órganos o Comisiones:

1. La Mesa de Presidencia estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente Primero, y un Vicepresidente Segundo; con la presencia de un representante de la Secretaría General.
2. Atribuciones de la Presidencia:
Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes Reglamentos, la Presidencia de cada Comisión:
 - a. Declarará la Apertura y Clausura de cada Sesión formal.
 - b. Dirigirá las discusiones en las Sesiones.
 - c. Asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las Reglas de Procedimientos.
 - d. Coordinará el Derecho a la Palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones.
 - e. Integrará la Mesa de Aprobación de Anteproyectos.
3. El Presidente en ejercicio, podrá decidir directamente o proponer a las Delegaciones decidir sobre:
 - a. La limitación del tiempo de los Oradores.
 - b. El cierre de la Lista de Oradores.
 - c. El cierre del Debate.
 - d. La suspensión o aplazo de una Sesión.
 - e. La suspensión del envío de mensajes durante las Sesiones.
 - f. La utilización de cuartos intermedios.
4. De la rotación de la Mesa de Presidencia: quedará a consideración de cada Comité Organizador y/o sus capacitadores, la decisión sobre si los integrantes de la Mesa de Presidencia pueden o no rotar en sus roles durante las sesiones.

ARTÍCULO 35 - De los Consejeros de Procedimiento:

- 
- a) Conforman un equipo de trabajo a cargo del representante de la Secretaría que les corresponda, siendo éste su superior inmediato y responsable último ante las Autoridades máximas del Encuentro.
 - b) Atribuciones de los Consejeros de Procedimientos:
 - a. Asesorar sobre Reglamentos y procedimientos a las Delegaciones que así lo soliciten.
 - b. Orientar y aconsejar a los delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes.
 - c. En caso de ser necesario, coordinar las tareas de las Delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación.
 - d. No responderán dudas sobre contenidos, si bien tienen la obligación de conocerlos.

ARTÍCULO 36 – De los Ujieres:

- a) Conforman un equipo de trabajo a cargo del Jefe de Ujieres que les corresponda, siendo éste su superior inmediato y responsable último ante la Presidencia del Órgano, durante el transcurso de las Sesiones, o de los Representantes de la Secretaría durante el resto del tiempo.
- b) Atribuciones de los Ujieres:

Son los encargados de colaborar con las tareas de la Presidencia en las Sesiones formales. Cumplirán las siguientes funciones:

 - a. Registrarán los votos de las Delegaciones de ser necesario.
 - b. Serán responsables de mantener el orden en los recintos donde funcionen los Órganos.
 - c. Resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones.
 - d. Facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice.
 - e. Durante las consultas officiosas o negociaciones informales podrán colaborar con los consejeros en todo aquello que beneficie el desempeño de las Delegaciones.
 - f. Informarán al Jefe de Ujieres (durante el transcurso de las Sesiones) acerca de las causas que motivan el retiro o ausencia de un delegado del recinto, o bien directamente al representante de la Secretaria General, si fuera por motivos de fuerza mayor o urgencia.
 - g. Podrán Aplicar los llamados de Atención.

VI. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 37 – De la credencial:

Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.



ARTÍCULO 38 - Del trato entre todos los participantes:

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Encuentro, será estrictamente formal y respetuoso durante el desarrollo de las actividades del Encuentro. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo, con las Autoridades del Encuentro y los miembros del Comité Organizador.

ARTÍCULO 39 - De la vestimenta:

Respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta adecuada a la formalidad que el Comité Organizador determine.

ARTÍCULO 40 - Prohibiciones:

Los delegados y Autoridades:

1. No podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes Órganos.
2. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Encuentro.
3. No se podrá fumar en las instalaciones pertenecientes al Encuentro.

ARTÍCULO 41 - Del cuidado de los espacios en los que se desarrolla el Encuentro:


Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello. Se destaca la importancia de mantener el orden y cuidar las instalaciones brindadas para el desarrollo del encuentro.

ARTÍCULO 42 - De la comunicación entre las Delegaciones durante las Sesiones:

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas Delegaciones durante las Sesiones formales dentro del recinto de cada Órgano. Podrán entregarse mensajes a través de los Ujieres u otro medio establecido, mientras la Presidencia lo permita.

ARTÍCULO 43 - De la obligatoriedad de la presencia durante las Sesiones Formales:

Los delegados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en Sesión Formal. En caso de necesidad, el delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Jefe de Ujieres o autoridad más cercana. Si la salida del delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la Mesa del Jefe de Ujieres, quien se lo



devolverá a su regreso y comunicarlo al representante de la Secretaria General que se encuentre en el recinto.

ARTÍCULO 44- Del cronograma y su cumplimiento:

Los horarios fijados por el Comité Organizador del Encuentro deberán respetarse estrictamente.

ARTÍCULO 45 - Del uso de artefactos electrónicos:

Estará permitido el uso de artefactos en los términos que el Comité Organizador decida. La utilización de teléfonos móviles, notebooks y tablets será regulada por las autoridades del Encuentro que notificarán a los delegados acerca de los usos permitidos. En caso de contar con los medios necesarios para su implementación, todos los Comités tendrán a disposición la aplicación de Uniendo Metas. La aplicación podrá ser utilizada solo dentro del Encuentro, y su uso será monitoreado por el Comité Organizador. El incorrecto uso de la aplicación o la utilización de artefactos electrónicos con otros fines podrá ser motivo de sanción.

ARTÍCULO 46 - Del contacto entre delegados y Docentes:

No estará permitido el contacto entre profesores y alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada Órgano.


ARTÍCULO 47 - De los Docentes a cargo de las Delegaciones:

Los Docentes a cargo y los delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Encuentro para cumplir con las actividades Programadas. Sólo podrán ausentarse por problemas de salud, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Encuentro.

VII. MEDIDAS

ARTÍCULO 48 - Las Delegaciones que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento serán pasibles de las siguientes medidas disciplinarias, según la gravedad de la infracción:

- a) Advertencia
- b) Llamado de Atención
- c) Apercibimiento
- d) Sanción



ARTÍCULO 49 - Las medidas disciplinarias serán aplicadas por las Autoridades del Encuentro, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asociación Conciencia y el Comité Organizador.

VIII. PLENARIO GENERAL DE TODOS LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 50 - De la Presidencia:

El Plenario será presidido por el Presidente de la Asamblea General, acompañado del Secretario General y los Presidentes de los Órganos oficiales y subsidiarios restantes.

ARTÍCULO 51 - De las Exposiciones:

Cada uno de los Secretarios Adjuntos leerá una breve reseña informativa de lo concretado durante el desarrollo del Encuentro por su Órgano. En todos los casos el tiempo que duren las exposiciones estará condicionado al cronograma establecido. Una vez concluidas las exposiciones se pasará a un cuarto intermedio hasta el Acto de Clausura del Encuentro Uniendo Metas.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 52 - De los participantes

- Los delegados y Autoridades que no hayan presentado la correspondiente Autorización de sus Padres o Tutores, requerida por el Comité Organizador al inicio del Encuentro, no podrán ingresar al mismo.
- Los delegados y Autoridades no podrán retirarse de las instalaciones en las que se desarrolle el Encuentro Uniendo Metas sin haber entregado la debida autorización firmada por los padres y notificado al Comité Organizador y su docente responsable.

ARTÍCULO 53 - De los invitados en general:

- a) La asistencia de alumnos no participantes en el Encuentro, tanto como de familiares de participantes, será competencia del Comité Organizador, que tendrá en cuenta la infraestructura a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las Sesiones que, junto a los Actos de Apertura y de Clausura, son las únicas instancias que podrán observar, manteniendo el silencio y evitando todo contacto con los delegados.
- b) Recibirán de parte del Comité Organizador la correspondiente credencial de Invitado.

- c) Los grupos de alumnos no podrán ser numerosos y se distribuirán en forma equitativa entre los distintos establecimientos participantes y deberán estar a cargo de un Docente Responsable.
- d) El Comité Organizador no está obligado a organizar este tipo de asistencia a las Sesiones.

ARTÍCULO 54 - Del Comité Organizador

1. De los órganos a representar

El Comité Organizador propondrá cuáles Órganos se representarán en el Encuentro, además de la Secretaría General, la Asamblea General y la Sala de Tratados Internacionales, los que deberán ser representados en todos los Encuentros, sin excepción. La simulación de un Órgano será decidida por la Coordinación Nacional del Programa, no siendo esto competencia del Comité Organizador.

2. De la capacitación y elección de las Autoridades:

a. En los Encuentros Locales:

- i. La selección de las Autoridades será realizada por cada Comité Organizador, acorde con las directivas de la Asociación Conciencia, no debiendo en ningún caso adjudicarse roles con anterioridad a las evaluaciones previstas.
- ii. La capacitación de Autoridades deberá realizarse teniendo como base los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del programa, pero contando cada Comité Organizador con la libertad de hacer los agregados que consideren necesarios siempre que contribuyan a un mejor desempeño de los alumnos.
- iii. Asociación Conciencia podrá participar de las mismas (tanto capacitaciones como evaluaciones) si así lo considera pertinente o a pedido del Comité Organizador.
- iv. Se aconseja utilizar como guía el Manual de Autoridades del Programa Uniendo Metas.

b. En el Encuentro Nacional:

- i. Será el Equipo Central de Uniendo Metas el encargado de la elección de las autoridades provenientes de los diferentes modelos locales.
- ii. Tanto la planificación de la convivencia de autoridades como la designación de roles estarán a cargo del equipo de Coordinación de Autoridades designado por la Coordinación Nacional del Programa de Asociación Conciencia.

3. De los integrantes del Equipo de Logística y Coordinación:

a. En el Encuentro Local:

El Equipo de Logística formará parte del Comité Organizador de cada Encuentro. Sus integrantes serán definidos por cada Comité, quien les asignará las tareas que considere pertinentes, de acuerdo a las necesidades del Encuentro Uniendo Metas.

b. En el Encuentro Nacional

La Coordinación Nacional del Programa convocará a voluntarios de los Comités que considere necesario para cumplir tres funciones específicas en el encuentro: asesores de órganos, coordinación y Comité Organizador. Cada voluntario tendrá un rol específico y no deberá abarcar funciones pertenecientes a otro de ellos.

4. De las responsabilidades de las autoridades

En ningún caso las Autoridades del Encuentro podrán suplir las responsabilidades que competen a los adultos en el Comité Organizador, por lo que no podrán realizar las inscripciones ni la administración de fondos. Tampoco pueden autorizar la salida de ningún menor del Establecimiento, sin acuerdo de los responsables del Comité Organizador.

ARTÍCULO 55 - De los Tratados y Acuerdos Bilaterales o Multilaterales:


Los mencionados deberán ser registrados por el representante de la Secretaría General, quien podrá aprobar o no dicho procedimiento.

El ámbito establecido para la negociación y confección de los mismos es la Sala de Embajadores; a excepción de los referidos a temas de Paz y Seguridad Internacionales, donde podrán participar los Delegados ante el Consejo de Seguridad e iniciarse su negociación en el ámbito de dicho Órgano.

ARTÍCULO 56 - Acerca de la responsabilidad de los docentes a cargo de las Delegaciones:

Los Docentes a cargo de las Delegaciones no podrán retirarse del Encuentro sin haber sido suplantados por otro docente del mismo establecimiento, previa comunicación por escrito al Comité Organizador del Encuentro Uniendo Metas. El incumplimiento de este artículo obligará a dicho Comité a informar de inmediato al Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 57 - Acerca de la elección de los Tópicos por parte del Comité Organizador:



Los Comités Organizadores podrán optar, (conforme las pautas establecidas por la Coordinación Nacional del Programa) entre los tópicos propuestos por la Asociación Conciencia. No está permitido modificarlos ni crear nuevos. Los docentes podrán sugerir a la Asociación Conciencia, con anticipación al inicio del Ciclo lectivo, los tópicos que consideren oportunos y adecuados, conforme el Diseño Curricular vigente.

ⁱ ***Este documento no podrá ser reproducido, ni total ni parcialmente sin el previo permiso expreso de Asociación Conciencia. Está prohibida su venta. Todos los derechos reservados.**